



MAG OIR No 003-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas del día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

En relación la solicitud de información con referencia, **MAG OIR No 003-2024**, presentada de las quince horas con diecisiete minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el licenciado [REDACTED] junto con la copia del documento único de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y documento anexo marcado al número diez de fecha dos de mayo del año dos mil, y a través de dicha solicitud indica, copio literal:

“Que en atención con lo establecido en los arts. 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la información Pública solicito queme proporcione la información que a continuación detallo:---a) Copia certificada de resolución administrativa número 10 y sus anexos, emitida en la ciudad de Soyapango, el dos de mayo del año dos mil, por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de este Ministerio, atinente a la Clasificación Forestal Agrológica, sobre el desarrollo del proyecto denominado Cementerio Jardín, situado en la colonia Cinco Cedros, cantón Lourdes jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad. Adjunto copia simple de la resolución solicitada.--- b) Copia certificada del expediente administrativo que tuvo como resultado la resolución solicitada en literal a) de este libelo.---c) Copia certificada de cualquier otra resolución final, anexos y expediente administrativo que tenga relación con el desarrollo del proyecto denominado Cementerio jardín, situado en la colonia Cinco Cedros, cantón Lourdes jurisdicción de Colón Departamento de la Libertad.---Es importante aclararle que la información requerida debe ser extendida mediante copia certificada para ser entregada a la Dirección Jurídica del Registro de Cementerios del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (...).[SIC]; y,

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las catorce horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro se indicó que del examen realizado a la solicitud objeto del presente, se advirtió la falta de cumplimiento a los requisitos previstos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y, 54 y de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido, se le previno de la siguiente manera:

- i. Acreditar que puede solicitar la información confidencial en nombre de la sociedad TYLES, S.A de CV
 - ii. Aclarar los términos de la información, haciendo una descripción clara, congruente y precisa de la información pretendida.
- II. Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, indicándose que de no evacuar las mismas, se archivaría su solicitud sin más trámite.
- Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar las prevenciones relacionadas en el romano I, del presente proveído.

Ergo, frente al incumplimiento de los requisitos exigidos por el legislador en los Arts. 36 y 66 LAIP, y, 51 y 54 RELAIP, en relación a los Arts. 66, 67, 71 y 72 LPA, y la no subsanación de las prevenciones realizadas por medio de resolución de las catorce horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, no es posible admitir la solicitud objeto del presente procedimiento.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el licenciado _____ por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través de auto de las catorce horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro; y

- b) **ARCHIVAR** la solicitud en ciernes sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de acceso a la información pública.

NOTIFIQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*



